



1468

DECRETO N° MPIYS
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 16 JUN 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/21 DPOSER convocada para contratar la ejecución de la Obra: **"ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES- COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANA"**, con un Presupuesto Oficial de \$ 31.945.450,94 a valores del mes de agosto de 2020 y un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de tareas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 67/20 DPOSER y susrectificadorias Resolución N° 84/20 DPOSER y Resolución N° 85/20 DPOSER se aprobó el Proyecto de la Obra integrado por: Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva, Pliego General de Condiciones, Anexo PGC, Pliego Complementario de Condiciones, Anexo PCC, Circular N° 1, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, Equipo, Computo Métrico, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y de Avance Físico, Planos del Proyecto y Presupuesto Oficial; y

Que mediante Decreto N° 2891/20 MPIYS se autorizó a la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS Organismo competente y específico en la materia, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Ente Ejecutor, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra: **"ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES - COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANA"**; y



1468



DECRETO Nº
EXpte. ÚNICO Nº 2.255.955/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 02/21 DPOSER en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos (fs. 376/378) y en los Diarios "UNO" (fs. 379/381) y el "EL DIARIO" (fs. 382/384); y

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 02/21 DPOSER, según Acta de fs. 385/386, se presentaron las siguientes Empresas:

- 1) ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. Cotiza por un monto total de \$ 51.467.699,49
- 2) CABROL ALBERTO A. Y CABROL H. Cotiza por un monto total de \$ 45.319.126,94

Que en el acto se dejó constancia que la firma CABROL ALBERTO A. Y CABROL H. presenta Póliza de Seguro de Caucción por el valor de \$ 319.454,51 a nombre de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, situación que conforme, lo expresaron las autoridades presentes, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora, procediendo a la lectura de la documentación restante y apertura de sobre Nº 2; y

Que mediante Resolución Nº 30/21 DPOSER, ratificada por Resolución Nº 215/21MPIYS, se dispuso la creación de la Comisión de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de las ofertas presentadas; y



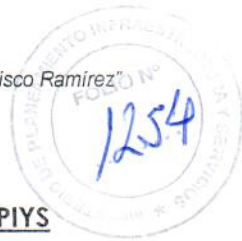
Que la Comisión de Estudio de Propuestas procedió a solicitar mediante Cédula a fs 1098, la rectificación del Beneficiario y la nueva Póliza de Seguro de Caucción a la firma CABROL Alberto A y CABROL H., además se solicitó otra documentación a la firma, la que cumplimiento en tiempo y forma; y



1468

DECRETO N°
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20

MPIYS



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que a fs. 1093/1096 obra informe de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de fs. 1163 a fs. 1171 informe de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con la correspondiente calificación y puntaje de las empresas oferentes conforme lo exigido en la normativa vigente; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudios de Propuestas analiza a fs. 1180/1181 el estado Contable Económico y Financiero de las firmas OIC SA y CABROL ALBERTO A. y CABROL H., realizándose además por parte de la Comisión de Estudios de Propuestas un pormenorizado informe obrante a fs. 1182/1186 donde expresa que se procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de las empresas que presentaron las ofertas que resultaron admisibles en el Acto de Apertura; y

Que el Presupuesto Oficial a valores del mes Agosto de 2020 ascendía a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.945.450,94) y para poder dar curso al estudio de las ofertas, la Comisión Evaluadora procedió a comparar el monto de las propuestas presentadas por las Empresas con el Presupuesto Oficial Actualizado al mes de Marzo de 2021, el que arriba a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 46.426.475,09):

"CABROL ALBERTO A. Y CABROL H.": 40 PUNTOS

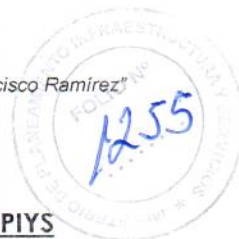
Esta cotización esta un 2,39% por debajo del presupuesto oficial actualizado.

"OIC S.A.": 34,40 PUNTOS

Esta cotización esta un 10,86% por arriba del presupuesto oficial actualizado; y



1468



DECRETO N°
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20

MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que la Comisión de Estudios llega al puntaje según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PUNTOS	EMPRESA CABROL Alberto y CABROL H.	O.I.C. S.A.
a) Monto de la Propuesta	1 a 40	40,00	34,40
b) Nomina de equipos	1 a 10	1,00	9,00
c) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones	1 a 5	5,00	5,00
d) Analisis de Precios	1 a 20	10,00	18,00
e) Personal local y plantel estable	1 a 5	3,00	5,00
f) Relacion laboral-social	1 a 5	3,00	5,00
g) Antecedentes empresariales	1 a 10	4,00	7,00
h) otros	1 a 5	3,00	5,00
	Subtotal	69,00	88,40
Adicional Anexo I -Resol. 1257/17 MPlyS (20%/punto a)		8,00	6,88
TOTAL		77,00	95,28

Que del análisis efectuado, la Comisión concluye que "...de conformidad al criterio reglamentado mediante Resolución N° 1257/17 MPIYS, que expresa en su Artículo 4°" **La firma que obtenga, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el Artículo 2°, el mayor puntaje, será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la Comisión**", ésta Comisión de Evaluación designada por Resolución N° 215/21 MPIYS aconseja a la SUPERIORIDAD adjudicar la Obra: **"ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO - LOCALIDAD COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANA"** al proponente OIC S.A. (95,28 puntos) por ser la empresa que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación y considerarla la más conveniente a los intereses de la Provincia" y **Desestimar** la propuesta de la firma "ALBERTO Y HUGO CABROL S.H." (77 puntos) atento a resultar su propuesta con menos puntos según





1468

DECRETO N°
EXPTE. ÚNICO N° 2.255.955/20 MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

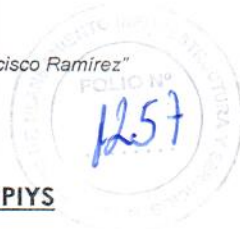
la metodología y proceder a la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta; y

Que el Departamento Contable informa que la obra aludida se encuentra prevista en el Presupuesto Vigente con un crédito de \$ 39.075.000,00, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de inversión, de seis (6) certificados de obra que representan un 59,45% de avance de obra, de acuerdo a su curva de inversiones, que se estima incidirán presupuestariamente en el presente ejercicio, teniendo en cuenta su plazo de ejecución, a los tiempos previstos. Así mismo aclara que por Resolución N° 704/21 MPlyS se aprobó la adenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento celebrado con el ENHOSA para la presente obra; y

Que mediante Resolución N° 331/21 se aprobó el Convenio de uso de espacio Público celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS, representada por su Director General MMO Jorge Luis TRUPIANO y la Municipalidad de COLONIA AVELLANEDA representada por su presidente Municipal Sr. Ariel WEISS, y SAN BENITO Representada por su Presidente Municipal Sr. Exequiel DONDA, con el fin de la libre disponibilidad del espacio Público para la ejecución de la Obra "**ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DE LAGUNA DE TRATAMIENTO – LOCALIDAD COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANA**"

Que encontrándose previsto el otorgamiento de un anticipo financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, previa presentación por parte de la Empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, por lo cual es conveniente facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y





1468

DECRETO N°
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20 MPIYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que a fs. 1200 el Director General de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS en su carácter de titular del organismo executor comparte lo expresado por la Comisión de Estudios designada a sus efectos; y

Que la empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto adoptaran las medidas pertinentes para la previsión de las partidas presupuestarias y Financieras que resulten necesarias y suficientes para la culminación de la Obra, realizando las gestiones que correspondan para obtención de los fondos Provinciales y Nacionales con los Organismos respectivos; y

Que a fs 1232 el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que comparte lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Propuestas en el presente proceso licitatorio, respecto a la adjudicación de la obra a la Empresa O.I.C. S.A. en el marco de la Reglamentación establecida por Resolución N° 1257/17 MPIyS lo que es compartido además por la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 21/05 GOB, y



Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia, como así mismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, y





1460

DECRETO Nº
EXPTE. ÚNICO Nº 2.255.955/20 MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 9º Inciso a), 10º Inciso a)punto 1) y 12º Primer Párrafo – Primera Parte del Decreto Ley Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIYS, Artículo 17º inc. a) de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las contrataciones, T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario y en las disposiciones del Decreto Nº 1.390/20 MPIYS y Resolución Nº 1.784/20 MPIYS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

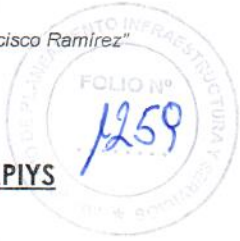
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 02/21 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES COLONIA AVELLANEDA EN EL DEPARTAMENTO PARANA", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.945.450,94) a valores del mes de agosto de 2020, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos acorde con lo expresado en los considerandos del presente **adjudicase** la obra a la Empresa **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. -OIC SA,** por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de PESOS



1468

DECRETO N°
EXPTE. ÚNICO N° 2.255.955/20

MPIYS



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 51.467.699,49), en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Decreto N° 2891/20 MPIyS.-

ARTICULO 2°: Desestímese la propuesta de la firma **CABROL ALBERTO A. Y CABROL H.**, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrese la Garantía de Oferta presentada oportunamente. -

ARTICULO 3°: Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios – Ente Ejecutor de la obra - a disponer mediante Resolución, el pago del Anticipo Financiero, consistente en el treinta por ciento (30 %) del Monto del Contrato, previa presentación, por parte de la empresa adjudicataria, la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

ARTICULO 4°: La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por Ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTICULO 5°: La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente Decreto.-



Handwritten initials and a signature over a stamp.



1468

DECRETO N° MPIYS
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTICULO 6°: La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

ARTÍCULO 7°: El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTICULO 8°: La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

ARTICULO 9°: Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$39.075.000,00)**, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra objeto del presente.-

ARTICULO 10°: Disponese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario para cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio.-



ARTICULO 11°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 -Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma. 00 - Proyecto: 08- Actividad: 00 - Obra: 07- Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento:14-

2
Tsc. de la Prov.



1468

DECRETO N°
EXpte. ÚNICO N° 2.255.955/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 -
Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 -
Unidad Geográfica: 13 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el Señor
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-



ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del
presente pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras
Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.-



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

P/A

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación